



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1425 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 17 AGO. 2018

N° DE SALA	: Sala 2
EXP. TNRCH	: 420-2018
CUT	: 21410-2018
IMPUGNANTE	: Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche
MATERIA	: Tarifa por uso de infraestructura hidráulica
ÓRGANO	: AAA Huarmey - Chicama
UBICACIÓN	: Distrito : Moche
POLÍTICA	: Provincia : Virú
	: Departamento : La Libertad



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de revisión interpuesto por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche contra la Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH, porque dicho recurso se presentó en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de revisión interpuesto por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche contra la Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH de fecha 09.22.12.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama mediante la cual declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche contra la Resolución Administrativa N° 023-2015-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE VIRÚ CHAO, mediante la cual declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 009-2015-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO mediante la cual se aprobó el valor de la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor (en adelante TUIHMA) para el año 2015 por los servicios de suministro de agua que presta el Proyecto Especial Chavimochic en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche.



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche solicita que se declare la nulidad de Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche sustenta su pedido señalando que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama al emitir la Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH no ha tomado en cuenta los argumentos descritos en el recurso de apelación al no haber analizado el contrato de concesión, el mismo que constituye nueva prueba para determinar el valor de la tarifa por servicio del suministro del agua de la infraestructura hidráulica para el año 2015.



4. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el Oficio N° 2293-2014-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 05.01.2015 el Proyecto Especial Chavimochic remitió a la Administración Local de Agua Moche – Virú –Chao el "Plan Anual de Operaciones Año 2015 de la infraestructura del Sector Hidráulico Mayor Chavimochic-Clase C".
- 4.2. Con la Resolución Administrativa N° 009-2015-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 09.02.2015, la Administración Local de Agua Moche – Virú – Chao resolvió:

“(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el valor de la tarifa por uso de la infraestructura hidráulica Mayor (TUIHMA) para el año 2015 por servicios de suministro de agua que presta el Proyecto Especial Chavimochic que opera la infraestructura Hidráulica Mayor, en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Moche, y que hacen uso del agua proveniente del río Santa, el mismo que será cancelado bajo la modalidad de pago previo al uso del agua final; así como también el “Plan de Operaciones 2015 de la Infraestructura Hidráulica Mayor P.E CHAVIMOCHIC, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01 VALOR DE LA TUIHMA 2015
JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO MOCHE

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS	VALORES 2014				INCREMENTO		TUIHMA 0.006544532
	R.E 2014	TUIHMA 2014	TUIHME 2014	TOTAL	%	IMPORTE	
JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO MOCHE	0.00230	0.005886055	0.02473781	0.032923865	2.0	0.000658477	

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche que recibe el servicio del operador hidráulico mayor –Proyecto Especial Chavimochic, consigne en el recibo único por el uso de agua el importe que deben pagar los usuarios finales por concepto de trifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor, debiendo transferir de manera inmediata bajo responsabilidad los ingresos recaudados a la cuenta bancaria señalada por el Operador Hidráulico Mayor – Proyecto Especial Chavimochic.”

Dicho acto administrativo fue notificado el 10.02.2015, al Proyecto Especial Chavimochic y la Junta de Usuarios de Agua Cuenca del Río Moche respectivamente.

- 4.3. La Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche en fecha 03.03.2015, interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 009-2015-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO, adjuntando el formato CD, la copia del contrato de concesión, diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Especial Chavimochic, documento en calidad de nueva prueba, señalado que se debe declarar nula la resolución impugnada y se emita nueva resolución en la que se fije la tarifa de agua en la suma de S/. 0.001671/ m³ o su equivalente el soles.
- 4.4. La Administración Local de Agua Moche – Virú - Chao mediante la Resolución Administrativa N° 023-2015-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE.VIRÚ-CHAO de fecha 20.03.2015, notificada el 24.03.2015 a la Junta de Usuarios de Agua Cuenca del Río Moche y al Proyecto Especial Chavimochic, respectivamente, declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 009-2015-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO, porque los documentos presentados no reúnen las características de una nueva prueba necesaria para generar convicción sobre lo argumentado.
- 4.5. Con el escrito de fecha 14.04.2015, la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche interpuso un recurso apelación contra la Resolución Administrativa N° 023-2015-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE.VIRÚ-CHAO señalando que mediante la Resolución Administrativa N°023-2015-ANA/AAA-VI-H-CH/ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto, porque no se cumplió con el requisito de ofrecer una nueva prueba, sin valorar que se presentó el CD que contenía el Contrato de Concesión, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic.
- 4.6. Con la Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH de fecha 22.12.2017 notificada el 15.01.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche.

- 4.7. En fecha 07.02.2018 la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche interpuso un recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH en base al argumento descrito en los numeral 3 de la presente resolución.

4. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1 Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer el presente procedimiento de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y conforme con lo dispuesto en el precedente vinculante de observancia obligatoria señalado en el numeral 5.8 de la Resolución 326- 2017-ANA/TNRCH del 05.07.2017, recaída en el Expediente N°402-20171.

Admisibilidad del recurso

- 5.2 El artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos (reconsideración, apelación y revisión) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.
- 5.3 Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH, fue notificada válidamente a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche el 15.01.2018. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla la Ley para interponer un recurso administrativo venció el 05.02.2018.
- 5.4 El recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Moche fue presentado el 07.02.2018, es decir cuando la Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH ya había adquirido la calidad de acto firme; razón por la cual, dicho recurso administrativo deviene en improcedente por haber sido presentado de forma extemporánea.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1423-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 17.08.2018, por los miembros del Colegiado integrantes de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión formulado por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche contra la Resolución Directoral N° 1600-2017-ANA/AAA.HCH, por haberse presentado en forma extemporánea, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

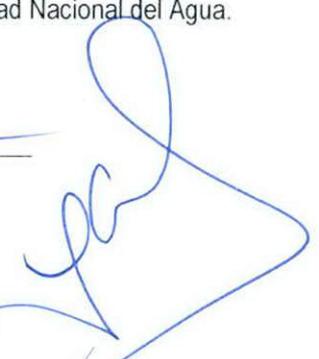



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE




EDLBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL




GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL